

Yo el Rey mandamos que de aquí adelante  
de las cosas que se refieren en el presente  
nuestro real cédula no se pueda sacar  
nada de ella ni que se ponga impedimento  
alguna para que se cumpla lo que en ella  
está contenido. E para que así se cumpla  
mandamos que se ponga en conocimiento  
de todos los jueces de lo común y de los  
gobernadores de las ciudades y villas de  
esta corona de Castilla y de las islas y  
de las Indias que en ella se contienen.  
Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor  
Juan el Primero. El secretario.

Yo el Rey mandamos que de aquí adelante  
de las cosas que se refieren en el presente  
nuestro real cédula no se pueda sacar  
nada de ella ni que se ponga impedimento  
alguna para que se cumpla lo que en ella  
está contenido. E para que así se cumpla  
mandamos que se ponga en conocimiento  
de todos los jueces de lo común y de los  
gobernadores de las ciudades y villas de  
esta corona de Castilla y de las islas y  
de las Indias que en ella se contienen.  
Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor  
Juan el Primero. El secretario.

